

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CONCELLO DE LUGO Y LA ENTIDAD TORRE DE NÚÑEZ PARA LA CELEBRACIÓN DEL ARDE LUCUS 2022

En Lugo, a 1 de Abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don Mauricio Repetto Morbán , con DNI número 34317604V, en nombre y representación del Excmo. Concello de Lugo (en adelante Concello), con NIF P-2702800-J, y domicilio en Praza Maior s/n, actuando en calidad de Concelleiro de Xuventude e Deportes, conforme a las atribuciones que le son otorgadas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y en virtud de la delegación de competencias según el Decreto 2973/2021 de 16 de abril de 2021, do Libro Unico de Resoluciones.

De otra parte, Don José Manuel Núñez Torre, con DNI núm. 33338330Z en su calidad de CEO de Torre de Núñez de Conturiz SLU con NIF B27116979, con domicilio en .Ctra Nacional VI Km 497.

Ambas partes se reconocen la capacidad mutua para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Concello de Lugo, como todos los años, pone en marcha la XXI edición de *Arde Lucus*, una fiesta de recreación histórica que devolverá a la ciudad de Lugo a la época del Imperio Romano (siglo I-II d.C.). El *Arde Lucus* recuerda la fundación de la ciudad dentro del incomparable marco histórico que proporciona la Muralla de Lugo, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000, y es una oportunidad para acercarse al pasado romano de Lugo, y conocer su historia. Desde hace años esta fiesta ha ido cobrando importancia al conjugar cultura y ocio, y se ha convertido en un referente a nivel nacional, como lo demuestra su gran repercusión mediática y de afluencia de público. En el año 2011, décimo aniversario de la fiesta, la Xunta de Galicia le concedió el título de *Fiesta de Interés Turístico Gallego*, siendo en el año 2017 declarado fiesta de interés turístico nacional. El art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, permite la suscripción de convenios con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Visto el interés



de la entidad Torre de Núñez de Conturiz SLU por colaborar con el Concello de Lugo en el desarrollo de la XXI edición de *Arde Lucus*, ambas partes acuerdan firmar este Convenio de Colaboración, acogiéndose al art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, que permite los convenios entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, y al art. 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y

CONVIENEN

PRIMERO.- El objeto de este convenio es la colaboración económica, sin carácter exclusivo, por parte de la entidad Torre de Núñez de Conturiz SLU de la XXI edición de *Arde Lucus*, que se celebrará entre los días 9 al 12 de junio de 2022. La celebración de la fiesta, entendida como promoción y prestación de un servicio público que contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, es competencia del Concello de Lugo, según el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Como parte de esta colaboración, la entidad Torre de Núñez de Conturiz SLU financia, mediante la entrega de la cantidad de 2.000 €, los gastos ejecutados y asumidos por el Concello en la celebración del *Arde Lucus*. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta del Concello de Lugo número ES59 2080/0101/56/3110000947, siempre con carácter previo al inicio de las actividades y preferiblemente a la firma del convenio.

TERCERO.- Por su parte, el Concello de Lugo incluirá los logotipos de la entidad Torre de Núñez de Conturiz SLU en los carteles y programas realizados con motivo del *Arde Lucus*, y difundirá por todos los medios de comunicación que utilice para la difusión de la fiesta, la participación de la entidad colaboradora en ella. Al finalizar el *Arde Lucus*, el Concello enviará a la entidad colaboradora un dossier informativo y recopilatorio de las actividades realizadas durante la misma.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio de colaboración dará lugar a la rescisión inmediata de las obligaciones contraídas por las partes. Será causa de extinción del Convenio igualmente las expuestas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015.

QUINTA.- Este Convenio tiene la consideración de Convenio de colaboración, y no constituye en ningún caso contrato de patrocinio ni de prestación de servicios. Su régimen jurídico será el contenido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

SEXO.- Las dudas que se presenten en la interpretación y ejecución de este Convenio de colaboración serán resueltas por una Comisión Mixta integrada por dos miembros de cada una de las partes. En el caso de que persista la discrepancia, ésta será resuelta por la Excm. Sra. Alcaldesa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los recursos correspondientes.

SÉPTIMO.- Este Convenio no será prorrogable, y estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 12 de junio de 2022

Por todo lo expuesto, firman las partes el presente acuerdo por triplicado, en prueba de conformidad en la fecha arriba expresada.

EL CONCEJAL DE JUVENTUD Y
DEPORTES



Fdo.: Mauricio Repetto Morbán

TORRE DE NÚÑEZ

Fdo.: José Manuel Núñez Torre